



Expediente: **056600640048**
Radicado: **AU-04569-2023**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **21/11/2023** Hora: **14:09:48** Folios: **3**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante resolución **RE-05191-2021** del 05 de agosto de 2021 el Director general delego funciones y competencias a las Direcciones Regionales.

ANTECEDENTES

Que mediante resolución con radicado **RE-01946-2022 del 25 de mayo de 2022**, se otorgó un permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados prioritarios dentro del bosque natural en beneficio del predio denominado El Bosque, ubicado en la vereda La Palmera, del municipio de San Luis, Antioquia, para la extracción de 6,93 m³ de madera de árboles caídos, esto al señor **RAMÓN EDUARDO HOYOS GALEANO** identificado con cédula de ciudadanía 70.351.252.

Que la resolución con radicado **RE-01946-2022 del 25 de mayo de 2022**, fue notificada de manera personal el día 31 de mayo de 2022.

Que mediante correspondencia externa con radicado **CE-11352-2022 del 14 de julio de 2022** el señor **RAMÓN EDUARDO HOYOS GALEANO** identificado con cédula de ciudadanía 70.351.252, autorizó al señor **HUGO ALBERTO ZULUAGA VILLEGAS** identificado con cédula de ciudadanía 1.034.404.185 para movilizar la madera correspondiente al aprovechamiento concedido mediante resolución **RE-01946-2022 del 25 de mayo de 2022**.

Que mediante control y seguimiento al permiso otorgado mediante resolución con radicado **RE-01946-2022 del 25 de mayo de 2022**, se generó informe técnico con radicado **IT-07457-2023 del 02 de noviembre de 2023**, donde se observó lo siguiente:

(...)

25. OBSERVACIONES

El día 31 de octubre de 2023 ingeniera forestal del equipo técnico realizó revisión documental al expediente 056600640048 con el fin de realizar control y seguimiento



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

al permiso de aprovechamiento forestal otorgado mediante resolución RE-01946-2022 del 25 de mayo de 2022, encontrando lo que se expone a continuación.

25.1. A partir de las coordenadas geográficas consignadas en el informe técnico con radicado, sobre la ubicación del predio El Bosque, se encontró que este se localiza en la vereda Santa Rosa del municipio de San Luis, Antioquia, según información de catastro municipal del año 2019 disponible en el geoportal corporativo. Figura 1.



25.2. Al realizar un análisis por medio de imágenes satelitales del año 2021, imagen más actualizada disponible en Google Earth, se observan las coordenadas en que se encontraba cada individuo con su respectiva especie. Figura 2.



25.3. Una vez revisado el historial de salvoconductos de la plataforma VITAL se encontró que el señor Ramón Eduardo Hoyos Galeano movilizó un total de 2,68 m³ de 6,93 m³ de madera autorizados para aprovechamiento, quedando con un saldo a favor de 4,25 m³ que perdió vigencia en el mes de agosto de 2022 (Tabla 1).

Tabla 1. Volumen movilizado mediante permiso de aprovechamiento forestal con resolución RE-01946-2022.

Nombre científico	Nombre común	Volumen Total (m ³)
<i>Aniba perutilis</i>	Comino	1,98
<i>Eschweilera bogotensis</i>	Melcocho	0,70
Total general		2,68

25.4. En la misma revisión de salvoconductos se encuentra que el señor Ramón Eduardo Hoyos Galeano pagó un valor de 68.823 COP por Tasa Compensatoria de Aprovechamiento Forestal Maderable (TCAF), aunque ésta no fue requerida dentro de la resolución que otorga el permiso.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución RE-01946-2022 del 25/05/2022					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLE	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Resolución RE-01946-2022. Artículo primero: Parágrafo primero. Aprovechar única y exclusivamente los árboles citados ... con un volumen comercial de 6,93 m ³ .		X			El señor Ramón Hoyos aprovechó un volumen menor al autorizado
Resolución RE-01946. Artículo primero: Parágrafo segundo. El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria del Acto administrativo.		X			Según el historial de salvoconductos registrados en la plataforma VITAL, el señor Ramón Hoyos realizó el aprovechamiento en el tiempo estipulado.

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

26.1. Se realizó revisión documental al expediente 056600640048 con el fin de realizar control y seguimiento al permiso de aprovechamiento forestal otorgado mediante RE-01946-2022 del 25 de mayo de 2022, encontrando que el permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados prioritarios en bosque natural fue llevado a cabo de manera selectiva y que el señor Ramón Eduardo Hoyos Galeano, identificado con cédula de ciudadanía 70.351.252, cumplió con las obligaciones ambientales establecidas.

26.2. Según el historial de salvoconductos expedidos registrados en la plataforma VITAL, el señor Ramón Hoyos movilizó un total de 2,68 m³ de 6,93 m³ de madera autorizados para aprovechamiento.

26.3. Aunque en la resolución que otorga el permiso de aprovechamiento de árboles aislados no se encuentra como obligación el pago de TCAF, el señor Ramón Eduardo Hoyos Galeano realizó el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011 establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3º. Principios.

12. “En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando

el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.”

13. “En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10°. “Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, de acuerdo a lo contenido en el **Informe técnico de control y seguimiento No IT-07457-2023 del 02 de noviembre de 2023**, se procederá a dar por terminado el **Aprovechamiento Forestal De Árboles Aislados Prioritarios Dentro Del Bosque Natural**, otorgado mediante resolución con radicado **RE-01946-2022 del 25 de mayo de 2022** a nombre del señor **RAMÓN EDUARDO HOYOS GALEANO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.351.252**, toda vez que el mismo fue llevado a cabo en su totalidad y que perdió vigencia en el mes de agosto de 2022, para el mismo se aplicaron criterios de sostenibilidad y que además no quedan obligaciones derivadas de dicho permiso.

Con base en lo anterior se procederá de igual archivar el expediente **Nro. 056600640048** el cual contiene las actuaciones administrativas y/o técnicas derivadas del permiso de aprovechamiento en mención.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS PRIORITARIOS DENTRO DEL BOSQUE NATURAL otorgado al señor **RAMÓN EDUARDO HOYOS GALEANO** identificado con cédula de ciudadanía **70.351.252**, en beneficio del predio denominado **EL BOSQUE**, ubicado en la vereda La Palmera, del municipio de San Luis, Antioquia, otorgado a través de la Resolución con radicado **RE-01946-2022 del 25 de mayo de 2022**, de acuerdo a la parte motiva de la presenta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Bosques el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente **N° 056600640048**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

Parágrafo: Archivar una vez el presente Acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto administrativo al señor **RAMÓN EDUARDO HOYOS GALEANO** identificado con cédula de ciudadanía 70.351.252 según lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De no ser posible la notificación personal, esta deberá hacerse en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES

Expediente: 056600640048
Proyectó: John Fredy Quintero A.
Asunto: Archivo definitivo trámite ambiental
Fecha: 14-11-2023

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE